



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Presidencia

ACUERDO No. PSAA14-10224
(Septiembre 15 de 2014)

“Por el cual se precisa el Acuerdo N° PSAA12-9268 y PSAA12-9265 de 2012”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 10 de septiembre de 2014,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Competencia territorial. El Juzgado Civil del Circuito, Especializado en Restitución de Tierras de Cali, ejercerá la función de manera itinerante en los Distritos de Cali, Armenia, Manizales y Pereira. Estos distritos serán de competencia de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali.

ARTÍCULO 2º.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil catorce (2014).

PEDRO OCTAVIO MUNAR CADENA
Presidente

UDAE/LMVJ/NRCH/CASCh

